ORDENANZA Nº 151

VISTO:

Las normas que inciden contribuciones en Cementerios bajo dominio de las Municipalidades, y que en las mismas se establecen exenciones sobre inhumaciones como así también concesiones y servicios gratuitos por el término que las mismas se acuerdan, a funcionarios empleados y obreros Municipales cuyo deceso se hubiere producido en o por accidente de trabajo, y que los deudos podrán solicitar la renovación por un período igual conforme disposiciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Yerba Buena, cuenta en la actualidad con un Departamento Legislativo, en el que revisten funcionarios, empleados y obreros;

Que sólo la Ordenanza determinará otras concesiones que beneficien a empleados y obreros localizados en el D.E.M. y H.C.D.;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: El D.E.M. concederá las mismas exenciones y concesiones consignadas en el visto a los Funcionarios, empleados y obreros que desempeñan tareas en el H.C.D. de Yerba Buena;

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Las facultades conferidas en el Art. Primero se harán extensivas a empleados y obreros dependientes del D.E.M. y H.C.D.; cuyos decesos se hubieran producido por muerte natural o por hechos fortuitos y que al momento de producirse el deceso se encuentren escalafonados hasta la categoría 20 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.